



## CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
18382/2025	La Junta de Gobierno Local	20/03/2025

### ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

#### ACUERDO

**13.- C.E. URBANISMO Y SSPP - DES. URB.: 18382/2025 SUSTITUCIÓN DE LOS PLANOS N.º 9 Y 10 DEL ANEXO I DE LA MEMORIA DEL MAPA ACÚSTICO MUNICIPAL, Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL “PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE CASTELLÓ”.**

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

#### RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de octubre de 2024 aprobó definitivamente la modificación del Mapa Acústico Municipal de Castelló de la Plana, en cuya memoria técnica denominada “Mapas acústicos del término municipal de Castelló de la Plana”, con número de documento AAC230145rev3, de fecha abril 2024, se renumera el índice, se incluyen los apartados 8: “Definición de áreas acústicas” y 9: “Identificación de zonas con superación de Objetivos de Calidad Acústica”; se modifica el apartado conclusiones, y se añaden en el “Anexo I: Planos”, dos planos denominados “M9 Áreas Acústicas” y “M10 Mapa de superación de objetivos de calidad acústica”.

Por otra parte, mediante Decreto del Delegado de Área de Urbanismo y Servicios Públicos de fecha 26 de mayo de 2024 se adjudicó, a la mercantil AAC Centro de Acústica Aplicada S.L., el contrato menor de elaboración del Plan de Acción contra el Ruido de la Cuarta Fase de los Mapas Estratégicos de Ruido, correspondiente al año 2024, en aplicación de la Directiva Europea 20012/49/CE, la Ley 37/2003 del Ruido, la Ley 7/2002 de Protección contra la Contaminación acústica de la Generalitat Valenciana y el Decreto 104/2006 del Consell de planificación y gestión en materia de contaminación acústica y que se define a partir de los resultados del Mapa Estratégico de Ruido 2022 y el Mapa Acústico municipal de 2023.

El 31 de enero de 2025 la mercantil AAC Centro de Acústica Aplicada S.L. presenta memoria técnica denominada “PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE CASTELLÓ. PAR FASE IV”, suscrita en fecha 29 de enero de 2025, con número de documento AAC240317, y anexo denominado “Anexo I: Zonas tranquilas” compuesto por 16 planos.

Posteriormente, el 17 de febrero de 2025 la mercantil AAC Centro de Acústica Aplicada S.L. al elaborar el Plan de Acción contra el Ruido, y tras revisar para ello la documentación del Mapa Acústico Municipal, presenta nuevos planos denominados Plano 9: “Áreas acústicas” y Plano 10: “Mapa de superación de objetivos de calidad acústica”, que complementan y sustituyen a los planos denominados “M9 Áreas Acústicas” y “M10 Mapa de superación de objetivos de calidad acústica” aprobados por la Junta de Gobierno Local el 23 de octubre de 2024.



A la vista de lo anterior, la Jefa del Negociado Técnico de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales, emite informe el 24 de febrero de 2025 favorable a la documentación presentada a efectos de su exposición al público, en el que se indica:

“La Ingeniera Municipal que suscribe, habiendo recibido documentación con fecha de Registro de Entrada de 30 /01/25, 17/02/25, relativa a la FASE 6 de los trabajos de Elaboración del Plan de Acción contra el Ruido de la Cuarta Fase de los Mapas Estratégicos de Ruido, correspondiente al año 2024 en aplicación de la Directiva Europea 20012/49/CE, la Ley 37/2003 del Ruido, la Ley 7/2002 de Protección contra la Contaminación acústica de la Generalitat Valenciana y el Decreto 104/2006 del Consell de planificación y gestión en materia de contaminación acústica. El Plan de Acción se definirá a partir de los resultados del Mapa Estratégico de Ruido 2022 y el Mapa Acústico municipal de 2023, adjudicados a la empresa AAC CENTRO DE ACUSTICA APLICADA, S.L.,

INFORMA que revisada la documentación presentada, ésta consiste en DOCUMENTO para la exposición pública del Plan de Acción contra el Ruido Cuarta Fase, que incorpora:

- OBJETO
- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PAR
- AUTORIDAD RESPONSABLE
- BREVE DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO Y DE LA AGLOMERACIÓN
- ZONAS TRANQUILAS
- OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DE RUIDO
- VALORES DE RUIDO A CONSIDERAR
  - PLANES Y PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA EL RUIDO EJECUTADOS EN EL PASADO Y MEDIDAS VIGENTES
    - RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL MER. PRINCIPALES PROBLEMAS Y SITUACIONES A CORREGIR
  - RESUMEN DEL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
  - MEDIDAS DE GESTIÓN O REDUCCIÓN DEL RUIDO YA EN VIGOR O EN PREPARACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES A EJECUTAR EN LOS PRÓXIMOS CINCO AÑOS
  - PERSONAS QUE SE BENEFICIAN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN
    - RESUMEN DE LOS INDICADORES PROPUESTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y RESULTADOS DEL PLAN.
- Anexo I: Planos de Zonas Tranquilas.

Así como Planos 9 y 10 de “Áreas Acústicas” y “Superación de los Objetivos de Calidad Acústica” respectivamente, que se han completado respecto a los que acompañaban el Mapa Acústico municipal con objeto de que el Plan Acústico municipal cumpla con lo establecido en el Anexo III del Decreto 104/2006, de 14 de julio, de Planificación y Gestión en materia de Contaminación Acústica.

Este documento, el Plan de Acción contra el Ruido, PAR 2024, del municipio de Castelló de la Plana para los próximos cinco años, se define a partir de los resultados del mapa estratégico de ruido de 2022, MER 2022,



elaborado para la aglomeración de Castelló y del Mapa Acústico del municipio, elaborado para el mismo escenario, pero teniendo en cuenta la legislación autonómica y la totalidad del municipio, de manera que se pretende responder a las exigencias de la legislación europea, estatal y autonómica.

El marco jurídico sobre ruido ambiental tiene como referencia la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental («Directiva sobre Ruido Ambiental»). Dicha Directiva se traspone a la normativa estatal mediante la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido y el RD.1513/2005 de 16 de diciembre, que la desarrolla, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, estableciendo la obligatoriedad de los Mapas Estratégicos de Ruido, que en el caso de las ciudades obliga a las aglomeraciones de más de 100.000 habitantes, definiendo el concepto de aglomeración.

El desarrollo completo de la Ley 37/2003 del ruido se produce tras la aprobación del RD.1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

El actual plan de acción se encuadra dentro del calendario establecido por la Unión Europea en la que supone la cuarta fase de evaluación del ruido en Europa mediante la elaboración de los mapas estratégicos de ruido y los correspondientes planes de acción para las aglomeraciones con más de 100.000 habitantes.

El Anexo V del RD.1513/2005, establece los Requisitos mínimos de los Planes de Acción contra el Ruido, comprobándose que el documento presentado responde a dichos requisitos.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, establece en su Sección 2. Planes de Acción en materia de Contaminación Acústica, y en su artículo 22. Identificación de los planes, que «...en los términos previstos en esta ley y en sus normas de desarrollo, habrán de elaborarse y aprobarse, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, planes de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido a los que se refiere el apartado 1 del artículo 14...».

Se requiere por tanto, se proceda a tramitar la aprobación del Plan de Acción contra el Ruido Cuarta Fase, previo trámite de información pública, tal y como indica la Normativa.

Tras la aprobación definitiva y respuesta a las posibles alegaciones, dicho Plan de Acción será remitido al Ministerio de Medio Ambiente.

En cuanto a la normativa aplicable respecto al ruido ambiental en la Comunidad Valenciana se dispone de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica, anticipándose a la Ley Estatal del ruido. Para llevar a cabo el desarrollo de los preceptos establecidos en dicha Ley, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda ha desarrollado la siguiente normativa: Decreto 18/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor; Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación a actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios; y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, de Planificación y Gestión en materia de Contaminación Acústica.

El artículo 14 Contenido, del Capítulo III Planes Acústicos Municipales, del Decreto 104/2006, de 14 de julio, de Planificación y Gestión en materia de Contaminación Acústica, establece que «...los planes acústicos municipales constarán de un Mapa Acústico y un Programa de Actuación, que se elaborarán de acuerdo con lo establecido en el anexo III del presente decreto...», además añade «...los Planes Acústicos Municipales deberán considerar e incluir todas las determinaciones contenidas en los diferentes instrumentos de competencia autonómica de planificación y gestión o estatal de prevención y corrección acústica previstos en la normativa vigente que les afecten...», entendiéndose que este Plan de Acción contra el Ruido, PAR 2024, y los planos 9 “Áreas Acústicas” y 10 “Superación de los Objetivos de Calidad Acústica” que lo acompañan, se ajustan al Programa de Actuación cuyo contenido mínimo se establece en el apartado b) Programa de Actuación del Anexo III del Decreto 104/2006, de 14 de julio, de Planificación y Gestión en materia de Contaminación Acústica.

El artículo 15. Procedimiento de aprobación, del Capítulo III Planes Acústicos Municipales, establece los pasos a seguir en el trámite de información pública y aprobación del Plan Acústico Municipal.



Se requiere por tanto, se proceda a tramitar la aprobación del Plan Acústico municipal que deberá constar del Mapa Acústico Municipal, sustituyendo los planos 9 y 10 que se aprobaron en su momento en el trámite de aprobación del Mapa Acústico Municipal 2023, por los planos 9 y 10 (con Registro de entrada de 17/02/25) que acompañan ahora el Programa de Actuación, correspondiente al Plan de Acción contra el Ruido Cuarta Fase, acompañados también de los programas de actuación de las zonas ZAS y PAZ vigentes.

SE INFORMA por tanto FAVORABLEMENTE la documentación presentada, Plan de Acción contra el Ruido y planos 9 “Áreas Acústicas” y 10 “Superación de los Objetivos de Calidad Acústica” que lo acompañan, como documentación a aportar relativa a la Fase 6 de los Trabajos de Elaboración del Plan de Acción contra el Ruido de la Cuarta Fase de los Mapas Estratégicos de Ruido, correspondiente al año 2024 en aplicación de la Directiva Europea 2002/49/CE, la Ley 37/2003 del Ruido, la Ley 7/2002 de Protección contra la Contaminación acústica de la Generalitat Valenciana y el Decreto 104/2006 del Consell de planificación y gestión en materia de contaminación acústica., en formato pdf, con objeto de que se proceda al trámite de exposición pública indicada en los párrafos anteriores.”

Posteriormente, a requerimiento de este Negociado la Jefa del Negociado Técnico de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales, en fecha 27 de febrero de 2025, emite informe técnico complementario al anterior en el que se indica:

“La Ingeniera Municipal que suscribe, habiendo recibido tarea de fecha 27/2/25 de ese Negociado Administrativo que indica «...se solicita aclaración del informe técnico de fecha 24/02/2025 en cuanto a en qué consisten y los motivos de los cambios de los planos 9 y 10 del Mapa Acústico ya aprobado, todo ello a los efectos de determinar el trámite de su aprobación. Se ha abierto expediente 18382/2025 a los efectos de la aprobación de la modificación de los planos y el Plan de Acción...»,

SE INFORMA que los planos 9 y 10 de “Áreas Acústicas” y “Superación de los Objetivos de Calidad Acústica” respectivamente, presentados con fecha de Registro de entrada de 17/02/25, tal y como se indicaba en informe técnico de 24/2/25, incorporan información más completa que los que acompañaban el Mapa Acústico municipal aprobado, con objeto de que el Plan Acústico municipal cumpla con lo establecido en el Anexo III del Decreto 104/2006, de 14 de julio, de Planificación y Gestión en materia de Contaminación Acústica.

Está información más completa, no es otra que la que ya se reflejaba en el documento Memoria del mapa acústico municipal aprobado, que en sus páginas de la 23 a la 34 incorpora imágenes de dichos planos reflejando las áreas acústicas en las que se distinguen áreas sanitarias y docentes, residenciales, terciarias (comercial y recreativa y espectáculos) e industriales, y se muestran en cada una de dichas áreas las zonas de superación de los objetivos de calidad acústica.

Los planos 9 y 10, en su momento aprobados en el trámite de aprobación del Mapa acústico municipal, se corresponden a versiones de los planos ahora aportados, que por error se adjuntaron al documento Memoria sin tener activada la capa correspondiente a la superación de los objetivos de calidad acústica y sin tener activada la capa que distingue en las áreas terciarias el uso comercial del recreativo y espectáculos. No obstante se reitera lo arriba indicado, los planos 9 y 10 que ahora acompañan al Plan de Acción contra el Ruido no añaden información que no se hubiera reflejado ya en la Memoria del Mapa Acústico municipal aprobado, siendo estos planos, y la información reflejada en los mismos, los que sirvieron para constituir las imágenes/capturas de pantalla incorporadas en dicha Memoria del Mapa acústico municipal.”

### **Fundamentos de derecho**

La Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, tiene como objetivo crear un marco común para la evaluación de la exposición al ruido ambiental en todos los Estados miembros.

La Directiva 2002/49/CE, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que la transpone al ordenamiento jurídico español; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el Real Decreto 1513/2005, de



16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica y el Decreto 104 /2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica; conforman el marco legal que define las pautas comunes para la evaluación y gestión de la exposición al ruido ambiental, como paso previo al establecimiento de planes de acción para la reducción del ruido.

La regulación del Mapa Acústico Municipal viene establecida en la Sección Segunda del Capítulo III de la Ley 7 /2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica y en el Capítulo III, del Título II y Anexo III del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica. De conformidad con dichos textos legales, el mapa acústico tiene por objeto analizar los niveles de ruido existentes en el término municipal y proporcionar información acerca de las fuentes sonoras causantes de la contaminación acústica, con el contenido que se establece en sus disposiciones.

Del artículo 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el artículo 5 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, se desprende que las Administraciones competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, los mapas de ruido.

El artículo 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece que habrán de elaborarse y aprobarse, previo trámite de información pública, por un periodo mínimo de un mes, planes de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido a los que se refiere el artículo 14.1 de la referida norma y el artículo 10 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, el cual establece que el Plan de Acción se dirige a solucionar en su territorio las cuestiones relativas al ruido y sus efectos, y en su caso, a su reducción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, conforme al punto I.67 del acuerdo de delegaciones de fecha 4 de julio de 2023, en el que se establece como competencia reservada a la Junta en materia de planificación acústica, la competencia para la exposición al público, resolución de alegaciones, remisión a organismos sectoriales, aprobación de proyectos y documentos y en general cuantas cuestiones correspondan al Gobierno Municipal en la materia.

Por todo ello, visto el informe técnico emitido por la Jefa del Negociado Técnico de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales y el informe jurídico emitido por la Jefa del Negociado Administrativo de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales-Adjunta de Sección, conformado por la Asesor Jurídico-Jefe de Sección de Control Urbanístico, y conforme al punto I.67 del Acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023.

Por todo lo cual y a propuesta del Delegado de Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, previo dictamen de la Comisión de Estudio Permanente de Urbanismo y Servicios Públicos de 17 de marzo de 2025,  
**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Sustituir los planos denominados “M9 Áreas Acústicas” y “M10 Mapa de superación de objetivos de calidad acústica” del Anexo I de la Memoria del Mapa Acústico Municipal aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de octubre de 2024, por los planos denominados Plano 9:“Áreas acústicas” y Plano 10:“Mapa de superación de objetivos de calidad acústica”, en los que se ha activado las capas correspondientes a la superación de los objetivos de calidad acústica y la que distingue en las áreas terciarias, el uso comercial del recreativo y espectáculos, información que viene reflejada en las páginas 23 a 34 de la Memoria, subsanando el error dado que inicialmente no aparecían activadas; y proceder a su exposición pública.





**SEGUNDO.**- Exponer al público el PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE CASTELLÓ, que se compone de memoria técnica denominada “PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE CASTELLÓ. PAR FASE IV”, suscrita en fecha 29 de enero de 2025, con número de documento AAC240317, y anexo denominado “Anexo I: Zonas tranquilas” compuesto por 16 planos.

**TERCERO.**- Insertar anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, prensa local y la web municipal, con traslado del presente acuerdo a las asociaciones o entidades interesadas, todo ello para la exposición pública de la anterior documentación por el plazo de UN MES, a efectos de efectuar las alegaciones que se tengan por convenientes.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

